



CONVENIO DE COORDINACIÓN **SEDENER-4894-06-CENTLA-2023**, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE HASTA **100,000 (CIEN MIL)** LITROS DE GASOLINA MAGNA Y **100,000 (CIEN MIL)** LITROS DE DIÉSEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SEDENER**" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE **CENTLA**, TABASCO, REPRESENTADO POR LA **LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "**LAS PARTES**"; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Con base en la autorización de donación de producto tipo combustibles gasolina magna y diésel, contenida en el acuerdo **DCAS/4894/2022 CON FICHA GRS/DE/060/2022** de fecha 22 de diciembre de 2022, autorizado por el Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, es por lo anterior, que se tiene programado destinar a "**EL AYUNTAMIENTO**" recursos en especie gasolina magna y diésel, hasta por la cantidad que se define más adelante en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEDENER" QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada creada por decreto del entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, publicado el día 28 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, Edición Número 133 época 7, por el cual se abroga la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y se promulga la actualmente vigente cuyo artículo 29, fracción XV, crea dicha Secretaría cuyas ocupaciones establecidas en el artículo 44 de la misma Ley, asume competencias que, en diversos aspectos y programas, tiene que ver con la gestión gubernamental en materia de desarrollo energético, así como la relación con la Empresa Productiva Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Como se deriva del citado numeral de ese cuerpo de leyes, entre sus facultades se encuentran las de dar respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas impactadas y de las tres instancias de gobierno, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevación de la calidad de los servicios básicos que requieran esas comunidades, estando entre ellas el apoyo de combustibles, función esencial del donativo de gasolina magna y diésel.

I.2.- La **Lic. María Luisa Somellera Corrales**, acredita su personalidad jurídica como Secretaria para el Desarrollo Energético, en virtud del nombramiento otorgado por **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 23 de agosto de 2022, y de conformidad en los artículos 14, fracción X, y 44 fracciones III y XIX, de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para suscribir el



presente convenio, adicionalmente el C. Gobernador del Estado, le otorgó la representación ante Pemex, mediante el oficio: **GU/DGI/043/2022**, de fecha 24 de Agosto de 2022, que faculta a la Secretaría para el Desarrollo Energético, para suscribir todo tipo de contratos, convenios y solicitudes de donación, así como de realizar los trámites que correspondan para la gestión, recepción, aplicación, comprobación y seguimiento de las donaciones y donativos petrolíferos otorgados al Estado por la Empresa Productiva Petróleos Mexicanos.

- I.3 Los recursos en especie (gasolina magna y diésel) que se suministrarán a "**EL AYUNTAMIENTO**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos autorizados por el Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo **DCAS/4894/2022 CON FICHA GRS/DE/060/2022** de fecha 22 de diciembre de 2022, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de la misma fecha, mismo que establece los plazos, condiciones y obligaciones derivada la donación.
- I.4 Su domicilio para los efectos derivados del presente Convenio es el ubicado en Plaza Bugambilia, Boulevard Ruíz Cortines No. 1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P.86030, Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29, 65, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- II. 2. La **Lic. Lluvia Salas López**, acredita su personalidad de Presidenta Municipal del municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio Constitucional 2021 – 2024, con la copia de la Constancia de Mayoría y Validez de las Elecciones para Presidenta Municipal de fecha 10 de junio de 2021, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. Mediante oficio número **DAM/0157/2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, solicitó a "**LA SEDENER**" la aportación de recursos en especie, gasolina magna y diésel, los cuáles serán utilizados para la operación del parque vehicular de "**EL AYUNTAMIENTO**" para la atención de los servicios que se le otorga a la población.
- II. 4. Para los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio de "**EL AYUNTAMIENTO**" ubicado en la calle Aldama s/n C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.- Es de su interés celebrar el presente Convenio, con el propósito de que "**LA SEDENER**" pueda legalmente apoyar, como ha sido su solicitud, en combustible gasolina magna y diésel a fin de

complementar y coadyuvar con los gastos en la operación del parque vehicular de "EL AYUNTAMIENTO", que le permita realizar actividades en beneficio social ampliando sus capacidades de trabajo, en el cumplimiento de sus programas y proyectos, por lo que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente instrumento y están de acuerdo en someterse al mismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 81, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 5, 14 fracción X, 21, 25, 29 fracción XV, y 44, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16, 48, 49 de la Ley de Planeación en el Estado de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 65, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto que "LA SEDENER" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de hasta **100,000 (cien mil)** litros de gasolina magna y **100,000 (cien mil)** litros de diésel, que será utilizado para la operación del parque vehicular de "EL AYUNTAMIENTO" por lo que este recurso será otorgado en vales canjeables de combustible, códigos de barra y/o tarjetas magnéticas, dicho combustible no podrá ser canjeado por dinero en efectivo ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en esta cláusula.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en las ministraciones que sean necesarias dentro de la vigencia del presente convenio.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete aplicar el combustible establecido en la cláusula Primera del presente convenio, a más tardar el **20 de diciembre de 2023**, así mismo deberán presentar la comprobación de dichos recursos en la fecha indicada de acuerdo a los plazos de reporte y comprobación trimestral establecidos por "LA SEDENER" y en su caso PEMEX, de acuerdo a la siguiente tabla:

	ACUERDO DCAS/4894/2022 CON FICHA GRS/DE/060/2022				
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Reporte Final
Fechas de Entrega reportes	NO APLICA	05 de junio de 2023	04 de septiembre de 2023	04 de diciembre de 2023	05 de febrero de 2024

En caso contrario y al no existir una causa de fuerza mayor que justifique ampliamente el incumplimiento "LA SEDENER" podrá proceder a la terminación y/o cancelación del

presente Convenio; obligándose a "**EL AYUNTAMIENTO**", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de hasta siete días naturales; solo en casos excepcionales y debidamente justificados el presente Convenio podrá ser modificado para ampliar dichos plazos.

En consecuencia, a lo anterior las **fechas de reporte** que deberán colocarse en cada uno de los formatos descritos en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

- **Segundo trimestre:** 22 de junio de 2023.
- **Tercer trimestre:** 22 de septiembre de 2023.
- **Cuarto trimestre:** 21 de diciembre de 2023.
- **Reporte final:** 19 de febrero de 2024.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (gasolina magna y diésel) aceptando de conformidad el monto establecido;
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Convenio de Coordinación;
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Convenio de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de PEMEX ante las comunidades del Estado;
- d) Utilizar la aportación en especie única y exclusivamente en vehículos de uso oficial de "**EL AYUNTAMIENTO**" y/o en comodatos y/o en arrendamientos, cada uno de ellos deberán contar durante la vigencia del convenio con una placa o adhesivo con la leyenda "**Esta unidad utiliza combustible donado por Petróleos Mexicanos**" en términos de la normatividad vigente de la empresa productiva Petróleos Mexicanos, así como haber sido validados por personal de Petróleos Mexicanos;
- e) Cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la aportación en especie materia de este convenio, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslados y flete de dicho producto, al igual que los generados por la diferencia entre los combustibles referidos, en los volúmenes de la **cantidad al natural y cantidad a 20° C** descritos en las remisiones de producto emitidas por la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Pemex;
- f) Entregar a "**LA SEDENER**" los consumos y descripciones del parque vehicular y en su caso maquinaria en que se utilizará la aportación en especie, mediante los formatos PEMEX en los términos establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio;
- g) Aplicar la totalidad de la donación de combustibles retirado dentro del plazo de aplicación señalado en la cláusula **TERCERA**, de lo contrario se compromete a gestionar la devolución del apoyo otorgado equivalente en numerario otorgado en



donación ante "LA SEDENER", en un término no mayor a 15 días naturales después de su notificación; y

- h) Complementar los requerimientos de información que "LA SEDENER" o PEMEX considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando hayan concluido la vigencia del presente instrumento.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "LA SEDENER" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, en original los formatos PEMEX de reporte de comprobación de combustible de los recursos en especie (gasolina magna y diésel), así como los determinados por la "LA SEDENER", debidamente validados por la Dirección de Administración de "EL AYUNTAMIENTO", los cuales a continuación se detallan:

- I. **FORMATO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DONACIÓN (FSTD)**. Este Formato deberá llenarse con el acumulado de los volúmenes autorizados en donación que se hayan retirado y aplicado en el trimestre que se presente y si fuera el caso en suma con los trimestres anteriores; este formato es para uso de "LA SEDENER".
- II. **FORMATO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DONACIÓN (FSDE)**. Este Formato deberá llenarse con el acumulado de los volúmenes autorizados en donación que se hayan retirado y aplicado en el trimestre que se presente y si fuera el caso en suma con los trimestres anteriores; este formato es para uso de PEMEX.
- III. **REPORTE DE COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE COMBUSTIBLES RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR**: En este formato se identifican cada uno de los vehículos, maquinaria y/o equipo en la que se aplicó el combustible otorgado en donación.
- IV. **FORMATO DE REPORTE DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLE (FRCC) (RESUMEN POR SECRETARÍA, DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE)**: En este formato se realiza un desglose por área administrativa de adscripción de las unidades motrices, detallando el volumen de combustibles consumido en cada caso.
- V. **FORMATO REPORTE DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLES (FRCC) (REPORTE FOTOGRÁFICO)**: En este formato se deberán colocar hasta un máximo de dos fotografías, donde claramente se aprecien las principales características de las unidades motrices y sus placas y/o números de identificación o serie, demostrando en todo momento que se encuentran en condiciones de operación, además de colocar un pie de fotografía con el nombre de la institución beneficiada, área administrativa de adscripción de la unidad motriz, placas, número de identificación o serie, marca, tipo, modelo (año) y tipo de combustible que ocupe.
- VI. **FORMATO REPORTE DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLES (FRCC) (RECONOCIMIENTO A PEMEX)**: En este formato se deberán colocar hasta un máximo de dos fotografías, donde claramente y con prioridad se aprecie la calcomanía

de reconocimiento a PEMEX, en la cual se lea "Esta unidad utiliza combustible donado por Petróleos Mexicanos" de acuerdo a las especificaciones del manual de identidad de PEMEX. Así mismo no se deberá comprometer la visibilidad en al menos una de las fotografías de las principales características de la unidad o sus placas y/o números de identificación o serie.

- VII. PROGRAMA DE APLICACIÓN DE COMBUSTIBLE:** En este formato se realizará un concentrado de los consumos de combustibles presentados en cada uno de las bitácoras por unidad motriz, durante el periodo de aplicación reportado en el trimestre correspondiente.
- VIII. BITÁCORA DE COMPROBACIÓN DE COMBUSTIBLE:** En este formato se deben presentar los consumos, detallando las cargas y/o recargas de combustibles en apego a las especificaciones técnicas de la unidad, maquinaria, equipo o embarcación, precisando los kilometrajes u horas de trabajo efectuadas por cada unidad, maquinaria, equipo o embarcación, previamente validada por personal de Pemex. Este formato no exime de las obligaciones que por norma estatal y/o municipal estén obligados a cumplir en materia de comprobación de aplicación de combustibles.

"EL AYUNTAMIENTO" además de lo antes señalado, deberá presentar documentación pormenorizada que se genere con motivo del presente Convenio, la cual tendrá que corresponder al volumen total de los combustibles entregados, así como la documentación que acredite la propiedad de los vehículos, ya sea en arrendamiento y/o en comodatos; si fuera el caso.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible otorgado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación con plazo máximo al **05 de febrero de 2024**. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con la normatividad vigente Federal, Estatal para la comprobación de la aplicación de la aportación en especie.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de este Convenio "LA SEDENER" designa como responsable al **Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu**, Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Concertación Social, por su parte, "EL AYUNTAMIENTO", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Convenio al **Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**, Director de Administración de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria en fotocopia quedará en custodia de "LA SEDENER"; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" será la responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando "LA SEDENER" así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar previamente a "LA SEDENER" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA

SEDENER", éste deberá ser reintegrado en su equivalente en numerario, al precio que determine Petróleos Mexicanos y en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

DÉCIMA

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan **"LA SEDENER"**, Petróleos Mexicanos o entes de control y fiscalización federal y estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente convenio, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente convenio.

DÉCIMA

SEGUNDA: El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **19 de febrero de 2024**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio;
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de **"LA SEDENER"**.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Convenio de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

DÉCIMA

CUARTA: Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA

QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a

su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a utilizar únicamente para la aplicación y comprobación del donativo presente de este instrumento jurídico, el parque vehicular que será verificado por personal de "LA SEDENER" y de la Oficina de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a 03 de abril del 2023.

"POR LA SEDENER"



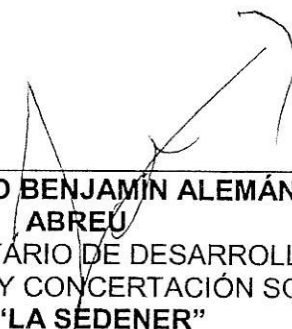
LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"




LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS



**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU**
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y CONCERTACIÓN SOCIAL
DE "LA SEDENER"



**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO
MONTUY**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
"EL AYUNTAMIENTO"

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación **sedener-4894-06-centla-2023**, que celebran por una parte la Lic. María Luisa Somellera Corrales, en su carácter de Secretaria para el Desarrollo Energético y por la otra parte la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidenta Municipal de Centla, Tabasco, de fecha 03 de abril del 2023.